

**RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE-2023-048**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA;**  
**REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023" PRIMERA CONVOCATORIA. CUCE:**  
**23-0514-00-1368190-1-1.**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

**"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación).** I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

**"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación).** I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. (...)

I. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) **Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;**
- b) **Error en el DBC publicado.**

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

Cuando la anulación sea pro error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".

**"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).** I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

e) **Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación Técnica y legal; (...)"**



**"Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) (...) III. El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones: (...)**

**g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación (...)"**

Que, el inc. h) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023 y publicada el 27 de enero de 2023, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-UADM-10/11-23 de 12 de octubre de 2023, la Comisión de Calificación solicita al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la Anulación del proceso de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023" (Primera Convocatoria) con Código N° ENDE-ANPE-2023-048, hasta el vicio más antiguo, que corresponde a la elaboración de las Especificaciones Técnicas y Documento Base de Contratación – DBC.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-10/29-23 de 19 de octubre de 2023, se recomienda al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, la anulación del proceso de contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023" (Primera Convocatoria) con Código N° ENDE-ANPE-2023-048; toda vez que, la Comisión de Calificación detectó que existen errores en las Especificaciones Técnicas.

#### **POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Único.- ANULA** el Proceso de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023" (Primera Convocatoria) con Código N° ENDE-ANPE-2023-048 CUCE: 23-0514-00-1368190-1-1; conforme a lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181; es decir hasta el vicio más antiguo, que en el presente caso corresponde a la elaboración de los Términos de Referencia y posterior elaboración





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-10/5-23  
-Hoja N° 3 de 3-

del DBC, en virtud al Informe N° ENDE-IN-UADM-10/11-23 de 12 de octubre de 2023 y el Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-10/29-23 de 19 de octubre de 2023.

Cochabamba, 19 de octubre de 2023

Ing. Guillermo Morales Rainoff  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**



# INFORME LEGAL

Lugar: COCHABAMBA

Fecha: 19/10/2023

ENDE-IL-DJUR-10/29-23



**ING. GUILLERMO MORALES RAINOFF**  
RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA  
PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA

VÍA: **MSC. HENRY MAURICIO ANTEZANA CLAROS**  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE: **LIC. JORGE ERENESTO MICHEL VELASQUEZ**  
PROFESIONAL NIVEL IV - DJUR 2

ASUNTO: **ANULACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE-2023-048**  
**"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA**  
**ALIANZA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023" PRIMERA**  
**CONVOCATORIA. CUCE: 23-0514-00-1368190-1-1.**

## I. ANTECEDENTES

Mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-9/14-23 de 01 de septiembre de 2023, el Profesional Senior, solicitó la autorización de inicio del proceso de contratación para el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023**, en la modalidad de: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE.

El 13 de septiembre de 2023, se realizó la publicación de la convocatoria y Documento Base de Contratación mediante el formulario 100 SICOES con CUCE: 23-0514-00-1368190-1-1.

Mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-9/6-23 del 15 de septiembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) designó a los miembros de la Comisión de Calificación.

Cumpliendo con el Cronograma de actividades, la Comisión de Calificación realizó la recepción de propuestas hasta horas 14:00 del 20 de septiembre de 2023 de manera virtual mediante RUPE, y procedió a la emisión del Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-9/4-23 de 21 de septiembre de 2023.

Mediante Nota de Adjudicación N° DA-BYS 8/24 de 29 de septiembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación en Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA dispuso la adjudicación del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2023-048 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023"** primera Convocatoria, CUCE: 23-0514-00-1368190-1-1, a favor del proponente **"LIZETH ANDREA MÁRQUEZ AJATA (BIOWORLD)"** de acuerdo al siguiente detalle:

# INFORME LEGAL

Lugar: **COCHABAMBA**

Fecha: **19/10/2023**

**ENDE-IL-DJUR-10/29-23**

PROPONENTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO (Bs.)	PLAZO DEL SERVICIO
LIZETH ANDREA MÁRQUEZ AJATA, propietaria de la Empresa Unipersonal BIOWORLD con NIT 5732339010	90.000,00	El tiempo de ejecución del servicio será de Cincuenta (50) días calendarios computados a partir del siguiente día hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

Mediante nota ENDE-UADM-10/7-23 de 02 de octubre de 2023, ENDE solicitó documentación para la formalización de la contratación al proponente adjudicado; el 09 de octubre de 2023, el proponente "**LIZETH ANDREA MÁRQUEZ AJATA (BIOWORLD)**" mediante nota, recepcionada por ENDE con código N° ENDE-10/425-23, realizó la presentación de documentación para la formalización de la contratación.

## II. OBJETO

El objeto del presente informe es analizar la legalidad de la Anulación de proceso de Contratación CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE-2023-048 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA - GESTIÓN 2023" PRIMERA CONVOCATORIA. CUCE: 23-0514-00-1368190-1-1, hasta el vicio más antiguo, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

## III. ANALISIS O DESARROLLO

### III.1. INFORME TECNICO N° ENDE-IN-UADM-10/11-23

Del Informe Técnico, se tiene que:

Se evidenciaron contradicciones en el Documento Base de Contratación, con relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya que en el numeral 4. Garantías establece:

#### 4 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 20 de las NB-SABS, el proponente decidirá el tipo de garantía a presentar entre: Boleta de Garantía, Garantía a Primer Requerimiento o Póliza Seguro de Caución a Primer Requerimiento.

Consecuentemente, en el numeral 30. Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas requeridas del Servicio General menciona:

# INFORME LEGAL

Lugar: **COCHABAMBA**

Fecha: **19/10/2023**

**ENDE-IL-DJUR-10/29-23**

## **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

El proponente seleccionado deberá presentar Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato, emitida por una entidad bancaria que cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, por el 7% (siete por ciento) del monto total del contrato, emitida a nombre de la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD ENDE, con vigencia a partir de la emisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta 60 días posteriores a la fecha prevista para la entrega definitiva del Servicio.

Al respecto, se evidencia que existe incumplimiento de la normativa que rige el proceso de contratación, ya que el Artículo 20 de las NB-SABS faculta al proponente la elección del tipo de garantía, y en las Especificaciones Técnicas se ha limitado a un solo tipo de garantía específicamente "Garantía a Primer Requerimiento", lo cual desvirtúa la legalidad y validez del proceso de contratación.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, Art. 28, parágrafo I establece: *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución Expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión"*.

## **III.2. ANÁLISIS LEGAL**

### **III.2.1. Anulación del proceso de Contratación**

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios"*.

*"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. (...)*

*I. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
- b) Error en el DBC publicado.*

*Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes*

# INFORME LEGAL

Lugar: COCHABAMBA

Fecha: 19/10/2023

ENDE-IL-DJUR-10/29-23

*anulados deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.*

*Cuando la anulación sea pro error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación Técnica y legal; (...)"*

*"Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) (...) III. El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones: (...)*

*g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación (...)"*

Asimismo el inc. h) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Por lo que, se puede evidenciar que se ha inobservado el cumplimiento del principio de eficacia establecido en las NB-SABS, toda vez que este señala que *"Los Procesos de Contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados"*; y que en el proceso de contratación citado, existe un error que desvirtúa la legalidad y validez del proceso, se concluye que procede la anulación hasta el vicio más antiguo, mismo que corresponde a la elaboración de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas requeridas del Servicio.

## IV. CONCLUSIONES

En virtud a lo señalado se concluye que, existe error, en las especificaciones técnicas Condiciones Técnicas en el en el numeral 30. Especificaciones Técnicas y Documento Base de Contratación – DBC, del Proceso de Contratación **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023"**, lo que desvirtúa la legalidad y validez del proceso, siendo procedente la anulación del proceso hasta el vicio más antiguo, correspondiendo la elaboración de las Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto y en cumplimiento de las normas legales que rigen el actuar de ENDE, así como la normativa vigente se recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la Anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo,

# INFORME LEGAL

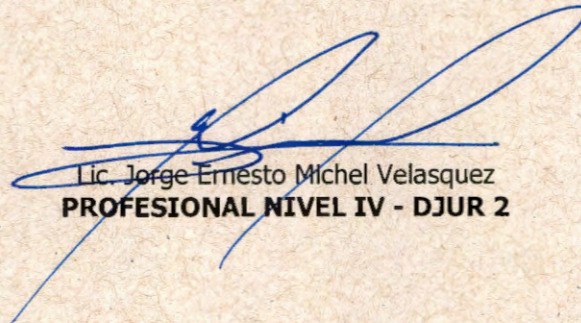
Lugar: **COCHABAMBA**

Fecha: **19/10/2023**

**ENDE-IL-DJUR-10/29-23**

que corresponde a la elaboración de las Especificaciones Técnicas y Documento Base de Contratación – DBC, del Proceso de Contratación "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023**" (Primera Convocatoria) con Código N° ENDE-ANPE-2023-048, en virtud al Informe de Comisión Informe N° ENDE-IN-UADM-10/11-23 de 12 de octubre de 2023.

Atentamente,



Lic. Jorge Ernesto Michel Velasquez  
**PROFESIONAL NIVEL IV - DJUR 2**

HMAC/jemv  
cc:,Cron. File




# INFORME

Lugar: COCHABAMBA

Fecha: 12/10/2023

ENDE-IN-UADM-10/11-23

  
ING. GUILLERMO MORALES RAINOFF  
GERENTE DE OPERACIONES  
DE SISTEMAS ELECTRICOS  
EN ENDE

ING. GUILLERMO MORALES RAINOFF - RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

ASUNTO: ANULACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN CÓDIGO Nº ENDE-ANPE-2023-048 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023" PRIMERA CONVOCATORIA.

## I. OBJETO

El objeto del presente, es informar al Responsable del Proceso de Contratación en Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA sobre la anulación hasta el vicio más antiguo, del proceso correspondiente a la Convocatoria Nº ENDE-ANPE-2023-048 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023" Primera Convocatoria, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso a) del Decreto Supremo Nº 0181.

## II. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

Mediante Comunicación Interna ENDE-CI-RCBJ-9/14-23 de fecha 01 de septiembre de 2023, el Profesional Senior, solicitó la autorización de inicio del proceso de contratación para el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023**, en la modalidad de: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE.

En fecha 13 de septiembre de 2023, se realizó la publicación de la convocatoria y Documento Base de Contratación mediante el formulario 100 SICOES con CUCE: 23-0514-00-1368190-1-1.

Mediante Memorándum ENDE-ME-RCBJ-9/6-23 del 15 de septiembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) designó a los miembros de la Comisión de Calificación.

Cumpliendo con el Cronograma de actividades, la Comisión de Calificación realizó la recepción de propuestas hasta horas 14:00 del 20 de septiembre de 2023 de manera virtual mediante RUPE, y procedió a la emisión del Informe de comisión ENDE-IC-UTDI-9/4-23 de fecha 21 de septiembre de 2023.

Mediante Nota de Adjudicación Nº DA-BYS 8/24 de fecha 29 de septiembre de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación en Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA

# INFORME

Lugar: **COCHABAMBA**

Fecha: **12/10/2023**

**ENDE-IN-UADM-10/11-23**

dispuso la adjudicación del proceso de contratación ENDE-ANPE-2023-048 "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023**" primera Convocatoria, CUCE: 23-0514-00-1368190-1-1, a favor del proponente "**LIZETH ANDREA MÁRQUEZ AJATA (BIOWORLD)**" de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO (Bs.)	PLAZO DEL SERVICIO
LIZETH ANDREA MÁRQUEZ AJATA, propietaria de la Empresa Unipersonal BIOWORLD con NIT 5732339010	90.000,00	El tiempo de ejecución del servicio será de Cincuenta (50) días calendarios computados a partir del siguiente día hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.

Mediante nota ENDE-UADM-10/7-23 de fecha 02 de octubre de 2023, ENDE solicitó documentación para la formalización de la contratación al proponente adjudicado; el cual en fecha 09 de octubre de 2023 mediante nota con código ENDE-10/425-23 realizo la presentación de documentación para la formalización de la contratación.

### III. ANALISIS

De acuerdo a revisión realizada por parte de la Comisión de Calificación y el Departamento Jurídico de la documentación presentada por el proponente adjudicado, se evidenciaron contradicciones en el Documento Base de Contratación, con relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ya que en el numeral 4. Garantías establece:

#### 4 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 20 de las NB-SABS, el proponente decidirá el tipo de garantía a presentar entre: Boleta de Garantía, Garantía a Primer Requerimiento o Póliza Seguro de Caucción a Primer Requerimiento.

consecuentemente, en el numeral 30. Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas requeridas del Servicio General menciona:

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El proponente seleccionado deberá presentar Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato, emitida por una entidad bancaria que cumpla con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, por el 7% (siete por ciento) del monto total del contrato, emitida a nombre de la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD ENDE, con vigencia a partir de la emisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta 60 días posteriores a la fecha prevista para la entrega definitiva del Servicio.

Al respecto, se evidencia que existe incumplimiento de la normativa que rige el proceso de contratación, ya que el Artículo 20 de las NB-SABS faculta al proponente la elección del tipo de

# INFORME

Lugar: COCHABAMBA

Fecha: 12/10/2023

ENDE-IN-UADM-10/11-23

garantía, y en las Especificaciones Técnicas se ha limitado a un solo tipo de garantía específicamente "Garantía a Primer Requerimiento", lo cual desvirtúa la legalidad y validez del proceso de contratación.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181, Art. 28, párrafo I establece: *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución Expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión"*.

Por lo expuesto, se requiere realizar la ANULACIÓN del proceso de contratación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181:

*Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Párrafo IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

*a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente*

## IV. CONCLUSIONES

Realizado el análisis correspondiente, existe Incumplimiento a la normativa de contrataciones vigente, por lo que corresponde anular el proceso de contratación ENDE-ANPE-2023-048 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023"** primera convocatoria, hasta el vicio más antiguo, mismo que corresponde a elaboración de las Especificaciones Técnicas y Documento Base de Contratación – DBC.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe la Comisión de Calificación en atención a normativa vigente, recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, lo siguiente:

- APROBAR el presente Informe de Anulación del proceso de contratación ENDE-ANPE-2023-048 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023"** primera convocatoria, en el marco de lo dispuesto en el inciso e), Párrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), que señala entre sus funciones del RPA *"Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal (...)"*.
- ANULAR el proceso de contratación ENDE-ANPE-2023-048 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE DERECHO DE VIA, TRAMO: EL LAGO - NUEVA ALIANZA; REGIONAL COBIJA – GESTIÓN 2023"** primera convocatoria con CUCE: 23-0514-00-1368190-1-1, hasta el vicio

# INFORME

Lugar: **COCHABAMBA**

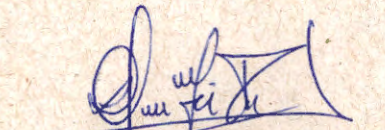
Fecha: **12/10/2023**

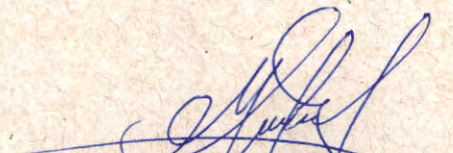
**ENDE-IN-UADM-10/11-23**


más antiguo, mismo que corresponde a elaboración de las Especificaciones Técnicas y Documento Base de Contratación – DBC.

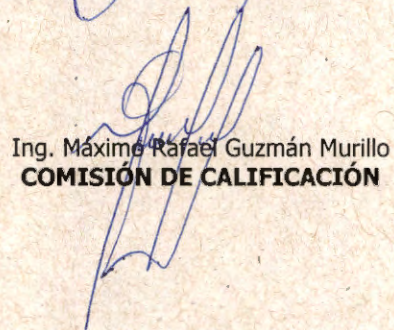
Es cuanto informamos a su autoridad para fines consiguientes.

Atentamente,

  
Lic. Leonarda Mairana Pérez  
**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

  
Lic. Marlene Cotrina Trujillo  
**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

  
Ing. Mario Eric Flores Garnica  
**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

  
Ing. Máximo Rafael Guzmán Murillo  
**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**